

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2011-00757** Con solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, Colpensiones allega actualización del crédito, sin que la ejecutante se haya pronunciado al respecto, sin embargo, no se ajusta a derecho, toda vez, que mediante auto del 1 de septiembre de 2014 se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$9.561.226,67, y se ordenó la entrega del depósito judicial constituido por \$9.000.000 pesos, por lo cual el saldo restante es de \$561.226,67 pesos.

Adicionalmente, la Resolución GNR 33818 del 27 de enero de 2017, le reconoce el derecho a la ejecutante a partir del 1 de agosto de 2014, y la liquidación del crédito aprobada mediante el auto mencionado, se calculó hasta el 31 de julio de 2014, lo que quiere decir que los \$561.226,67 pesos debidos no se encuentran incluidos en lo reconocido en dicha resolución.

En consecuencia, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito en la suma de \$561.226,67 pesos.

Por lo anterior no se accederá a la solicitud de terminación del proceso de la parte ejecutada.

Se les reconocerá personería a los nuevos apoderados de Colpensiones conforme con el poder allegado a folio 140 del expediente.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a **WORLD LEGAL CORPORATION** identificada con NIT. 900.390.380-0 como apoderada principal y a la Dra. **KAREN JULIETH NIETO TORRES** identificada con C.C. 1.023.932.298 y T.P. 280.121 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **WORLD LEGAL CORPORATION** identificada con NIT. 900.390.380-0 como apoderada de Colpensiones.

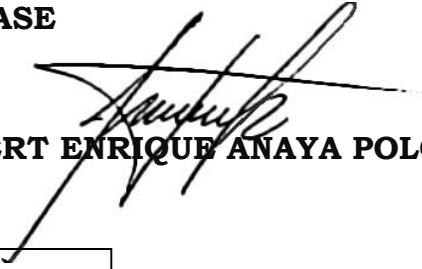
TERCERO: RECONOCER personería jurídica a **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, identificada con NIT. 900.442.223-7 como apoderada principal y al Dr. **IVÁN DARIO CIFUENTES MARTIN**, identificada con C.C. 1.023.872.033 y T.P. 241.846 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de Colpensiones.

CUARTO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito en la suma de \$561.226,67 pesos.

QUINTO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2023**. Por Estado
No. **089** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de agosto de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2020-00061** informando que venció el termino de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, la parte ejecutante aporta liquidación del crédito por la suma de \$828.116 pesos, la cual se le corrió traslado a la ejecutada sin que se pronunciara al respecto.

El despacho no aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada toda vez que no se incluyeron las costas del proceso ejecutivo, por lo que se aprobará así:

COSTAS ORDINARIO	\$828.116
COSTAS EJECUTIVO	\$50.000
TOTAL	\$878.116

Se admite la reasunción y renuncia de poder de la Dra. **DANNIA VANNESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** como apoderada de Colpensiones y se les reconocerá personería jurídica a los nuevos apoderados.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a **WORLD LEGAL CORPORATION** identificada con NIT. 900.390.380-0 como apoderada principal y al Dr. **MICHAEL GIOVANNY MUÑOZ TAVERA** identificado con C.C. 80.094.916 y T.P. 244.839 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de Colpensiones.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **WORLD LEGAL CORPORATION** identificada con NIT. 900.390.380-0 como apoderada de Colpensiones.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$878.116 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

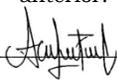
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2023**. Por Estado
No. **089** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de julio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2020-00327**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$ 580.000	\$ 0	\$ 0	\$ 580.000
COLFONDOS S.A.	Agencias en Derecho	\$ 290.000	\$ 0	\$ 0	\$ 290.000
PROTECCION S.A.	Agencias en Derecho	\$ 290.000	\$ 0	\$ 0	\$ 290.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
PORVENIR S.A.	Agencias en Derecho	\$ 580.000	\$ 0	\$ 0	\$ 580.000
COLFONDOS S.A.	Agencias en Derecho	\$ 290.000	\$ 0	\$ 0	\$ 290.000
PROTECCION S.A.	Agencias en Derecho	\$ 290.000	\$ 0	\$ 0	\$ 290.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así:

1. A cargo de **PORVENIR S.A.**, en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS P M/CTE (\$580.000).
2. A cargo de **COLFONDOS S.A.**, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$290.000).
3. A cargo de **PROTECCION S.A.**, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$290.000).

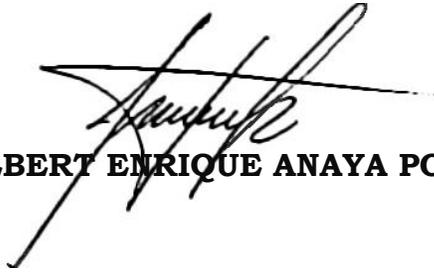
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Se admite la renuncia de poder de la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** como apoderada de Colpensiones y se le reconoce personaría jurídica a **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.** identificada con NIT. 900.390.380-0 como apoderada principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ** identificada con C.C. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de Colpensiones.

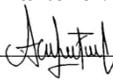
Permanezca el expediente en la secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. **23 de agosto de 2023**. Por Estado
No. **089** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00475** informando que venció el termino de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, la parte ejecutante aporta liquidación del crédito por la suma de \$1.755.606 pesos, la cual se le corrió traslado a la ejecutada sin que se pronunciara al respecto.

Ahora, teniendo en cuenta que dicha liquidación se ajusta a derecho, se aprobará en dicho sentido.

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$1.755.606 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

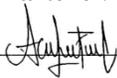
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2023**. Por Estado
No. **089** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00305** informando que venció el termino de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, la parte ejecutante aporta liquidación del crédito por la suma de \$315.000 pesos, la cual se le corrió traslado a la ejecutada sin que se pronunciara al respecto.

Ahora, teniendo en cuenta que dicha liquidación se ajusta a derecho, se aprobará en dicho sentido.

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$315.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

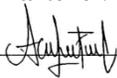
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

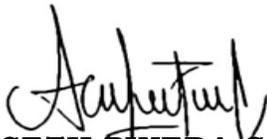
Bogotá D.C. **23 de agosto de 2023**. Por Estado
No. **089** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de mayo de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00375** Con constancia de notificación personal. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, la parte actora remite constancia de notificación a la demandada, sin embargo, no allega constancia de recibido de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

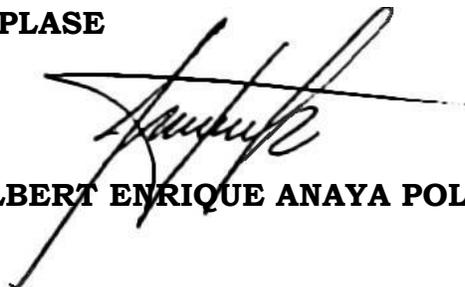
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la parte actora para que allegue constancia de recibido de la notificación personal remitida a la demandada, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2023**. Por Estado
No. **089** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00427**, informando que corrió traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, la parte actora presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado sin que haya pronunciamiento de la ejecutada, sin embargo, dicha liquidación no se ajusta a derecho debido a que los intereses moratorios calculados no fueron incluidos en el mandamiento de pago, por lo que, se modificará previas, las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el artículo 306 del Código General del Proceso, *“formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior”*.

Pues bien, mediante sentencia proferida el 24 de julio de 2019, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, modificó parcialmente los numerales Primero y Segundo de la sentencia de Primera Instancia de fecha 23 de octubre de 2018, de la siguiente manera:

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral primero de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá el 23 de octubre del 2018, en el sentido de DECLARAR que entre la señora MARGARITA VILLADA MELO y la Sociedad FIBRIT SA existió un contrato de trabajo a término indefinido que tuvo inicio el 3 de agosto del 2015 y finalizó el 26 de septiembre del 2017, con una remuneración básica para el año 2015 de \$ 1.200.000, 2016: \$1.240.000, 2017: \$1.598.640.

SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral segundo de la providencia en el sentido de CONDENAR a la demandada a reconocer y pagar a la demandante MARGARITA VILLADA MELO, las siguientes sumas y conceptos:

- **Cesantías:** La suma de \$ 1.185.658.
- **Intereses de cesantías:** La suma de \$ 278.334.
- **Prima de servicios:** La suma de \$ 2.100.534.
- **Vacaciones:** La suma de \$ 1.212.829.
- **Sanción por no pago de los intereses a las cesantías:** La suma de \$ 254.324.
- **Indemnización por despido sin justa causa:** La suma de \$ 2.749.660.
- **Indemnización Moratoria:** La suma diaria de \$ 53.288 del 27 de septiembre del 2017 hasta el 18 de abril del 2018, por un valor total de \$ 10.657.600.

En efecto, se libró mandamiento de pago el 15 de noviembre de 2022, en favor de Margarita Villada Melo contra Fribrit S.A.S., solamente por los conceptos indicados en la sentencia en firme del proceso ordinario laboral (Fl. 440 sentencia de primera instancia y Fl. 463 sentencia de segunda instancia), entre los que, no están incluidos los intereses moratorios, frente a la anterior decisión el hoy ejecutante guardó silencio, por lo que, quedó en firme.

En atención a que la ejecutada no propuso excepciones de mérito, mediante auto del 20 de enero de 2023 se dispuso, seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Por consiguiente, se excluirán los intereses moratorios, modificando la liquidación, así:

CESANTIAS	\$ 1.185.658,00
INTERESES CESANTIAS	\$ 278.334,00
PRIMAS	\$ 2.100.534,00
VACACIONES	\$ 1.212.829,00
SANCION INTERESES CESANTIAS	\$ 254.324,00
INDEMNIZACION DESPIDO	\$ 2.749.660,00
INDEMNIZACION MORATORIA	\$10.657.600,00
COSTAS PRIMERA INSTANCIA	\$ 800.000,00
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	\$ 800.000,00
TOTAL	\$ 20.038.939,00

Por otro lado, se observa que la parte demandante solicita medidas cautelares las cuales se concederán.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito en la suma de \$20.038.939 pesos.

SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de embargo de los dineros que posea la ejecutada en el Banco BBVA y en el Banco ITAÚ CORPBANCA en las cuentas:

- Cuenta corriente 003282 BBVA COLOMBIA
- Cuenta corriente 259459 ITAU CORBANCA
- Cuenta de ahorros 4876-2 ITAU CORBANCA

Limítese la medida cautelar en la suma de \$20.038.939 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **23 de agosto de 2023**. Por Estado
No. **089** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

tlc